



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-A-MPCH

Chupaca, 19 JUL 2024



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N°001-2024-DSAM-GGA/MPCH de fecha de 26 de febrero del 2024, INFORME N°0063-2024-GGA-MPCH de fecha de 29 de febrero del 2024, INFORME LEGAL N°114-2024-OAJ/MPCH de fecha de 12 de marzo del 2024, INFORME LEGAL N°160-2024-OAJ-MPCH de fecha de 23 de abril del 2024, EL DICTAMEN N°01-2024-MPCH/CEMA de fecha de 15 de mayo del 2024, EL ACUERDO DE CONCEJO N°44-2024 de fecha de 3 de junio del 2024 y demás fundamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales son Órganos del Gobierno Local. Tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo con el numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales les corresponden; formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 25.1 del Artículo 25° de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en concordancia con lo señalado en el Artículo 49° de sus reglamentos aprobados mediante Decreto Supremo N°005-2025-PMC, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concretar la política ambiental municipal que promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA**

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisa que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM;



Que mediante ORDENANZA N°022-2017-MPCH del 08 de noviembre del 2017, modificada por la ORDENANZA N°011-2018-MPCH del 06 de julio del 2018, es función de la Gerencia Ambiental promover la creación y fortalecer la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chupaca y sus instrumentos de gestión en función a la Ley General del Ambiente y sus normas complementarias.

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N°001-2024-DSAM-GGA/MPCH, de fecha 26 de febrero de 2024, la responsable de la División de Servicios Ambientales y Municipales recomienda la reestructuración de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chupaca incorporando miembros de la administración municipal vigente y las autoridades entrantes, con el objetivo de mejorar la gestión municipal



Que, mediante el INFORME N°0063-2024-GGA-MPCH, de fecha de 29 de febrero de 2024, la oficina de la Gerencia de Gestión Ambiental, solicito la aprobación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chupaca indicando que serán la instancia que desempeñe un papel crucial en la coordinación de acciones entres diversos actores de sector público, privado y la Sociedad Civil que estén involucrado en los problemas ambientales a nivel de la Provincia de Chupaca.



Que, mediante el INFORME LEGAL N°114-2024-OAJ/MPCH, de fecha de 12 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chupaca, concluye, que es PROCEDENTE aprobar el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chupaca-CAM-MPCH.



Que, mediante el DICTAMEN N°01-2024-MPCH/CEMA de fecha de 15 de mayo del 2024, RECOMIENDA al pleno del Concejo Municipal APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Chupaca-CAM-MPCH.

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N°44-2024-MPCH de fecha de 03 de junio del 2024, se acuerda aprobar por unanimidad la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba la CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA CAM-MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA – CAM MPCH

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Reconocer a la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chupaca CAM-MPCH como instancia de gestión ambiental de la provincia de Chupaca, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales en la Comisión Ambiental Regional (CAR-JUNIN) y el Ministerio del Ambiente en el Marco de la Política Nacional, manteniendo estrecha coordinación con la misma .

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD. – La CAM de la provincia de Chupaca, tiene como finalidad conectar y coordinar la política local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTICULO TERCERO: ÁMBITO. – La CAM de la Provincia de Chupaca, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Chupaca.

ARTICULO CUARTO: CONFORMACION. – La CAM de la Provincia de Chupaca, estará conformada por representantes siendo el titular y suplente, de las siguientes instituciones:

- Presidente: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- Secretario Técnico: Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

MIEMBROS DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ahuac.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chongos Bajo.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES. – La CAM de la Provincia de Chupaca tendrá las siguientes funciones:



a) Funciones Generales

- a. Ser la instancia de concentración Política Ambiental Local en concordancia con la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- b. Coadyuvar a la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental y su articulación con el sistema regional y nacional de gestión ambiental.
- c. Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental y Local y la Agenda Ambiental Local que será aprobados por la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- d. Lograr compromisos concretos de las instituciones en base a una visión compartida.
- e. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- g. Promover el desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- h. Difundir e informar periódicamente a los ciudadanos de la provincia de Chupaca y a los organismos de nivel regional y nacional, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetos trazados y de la ejecución del Plan de Acción y Agenda Ambiental Local.

b) Funciones Específicas

- a. Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la provincia de Chupaca.
- b. Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de la provincia de Chupaca.
- c. Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d. Promover medidas para el plan de acción para el mejoramiento de la calidad del aire de la provincia de Chupaca.
- e. Promover medidas para el plan de acción para el manejo adecuado de los residuos sólidos de la provincia de Chupaca.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

- f. Promover mediadas para el plan de educación ambiental en la provincia de Chupaca.
- g. Promover medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático a inducir en los planes, programas y proyectos locales, particularmente las que vinculan a zonas urbanas y rurales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

PRIMERA: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, para designar mediante Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Chupaca, en el marco de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: FACULTAR a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) la elaboración del Reglamento Interno y el Plan de Actividades.

TERCERA: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión Ambiental para que realice las acciones pertinentes que conlleven a la implementación total y cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA: ENCARGAR al Área de Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario más reconocido de la región Junín, en el diario de mayor circulación y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026